

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/1987 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 360/2018. Ejecución de títulos judiciales 36/2019.*

Edicto

Procedimiento: 360/18. Ejecución de títulos judiciales 36/2019.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044420180001488.

De: Andrés Herrera Jurado.

Abogado: Alberto Lara Moral.

Contra: Myreq Montajes Eléctricos, S.L.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2019 a instancia de Andrés Herrera Jurado contra Myreq Montajes Eléctricos, S.L. CIF B23751795, con fecha 29/03/19, se han dictado Auto y Decreto, en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Andrés Herrera Jurado, frente a Myreq Montajes Eléctricos, S.L. CIF B23751795, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.757,87 € en concepto de principal (incluido el 10% de interés por mora), más la de 551 € calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Se declaran embargados, vía telemática, como propiedad del ejecutado Myreq Montajes Eléctricos, S.L. CIF B23751795 las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir las cantidades reclamadas por importe de 2.757,87 € en concepto de principal (incluido el 10% de interés por mora), más la de 551 € calculadas para intereses y gastos.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0036 19.-

4.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor.

5.- Requierase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Myreq Montajes Eléctricos, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 30 de abril de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.